

19/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000061
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MARTHA LILIANA TORRES BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO
CALLE 10 N° 7-34
MALAMBO-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 0001158 DEL 2016 EXPEDIENTE 0802--030
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

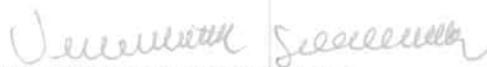
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG147555133CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001158 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MARTHA LILIANA TORRES BECERRA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **19 ENE. 2017** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

Zapata

132



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

15 NOV. 2016



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

G.A

E-005832

Señora

MARTHA LILIANA TORRES BECERRA
Representante Legal
CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO
Calle 10 # 7-34
Malambo -Atlántico

Ref. Auto N° 00001158

08 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Gloria Taibel Arroyo
GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

10/15

10/15

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



472
 301 4004 Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 0 95 A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 8597126

Fecha Pre-Admisión: 17/11/2016 14:35:43

YG147555133CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG147555133CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARTHA LILIANA TORRES
 BECERRA - IPS SALUDCOOP
 Dirección: CALLE 10 # 7-34

Ciudad: MALAMBO_ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 083021582
 Fecha Pre-Admisión:
 17/11/2016 14:35:43
 Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Mis. RC Res. Mensajería Express 008807 del 09/09/2016

8888
 858

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
 BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 NIT/C.C.T.: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: MARTHA LILIANA TORRES BECERRA - IPS SALUDCOOP
 Dirección: CALLE 10 # 7-34
 Tel:
 Ciudad: MALAMBO_ATLANTICO
 Código Postal: 083021582
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 888858

Valores Destinatario
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Carla Torres
 Observaciones del cliente: 15832

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 ND Desconocido
 DE Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 10/11/2016 08:48
 Distribuidor: **FEIBER J. BARRAGAN**
 C.C. **C.C. 84.094.800**

Gestión de entrega:
 1er 2do



19 8 NOV 2016

Principales Bogotá D.C. Colombia Regional 2510 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Mis. RC Res. Mensajería Express 008807 de 9 septiembre del 2016
 El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicios@pa-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888
 530
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

472

Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: 11 NOV 2016

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

FEIBEN J. SARRAGAN P

CC:

C.C. 84.094.600

Centro de Distribución:

Observaciones:

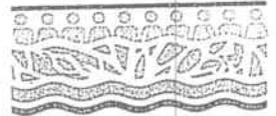
Observaciones: *caja blanca*





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

15 NOV. 2016



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

G.A

E-005832

Señora
MARTHA LILIANA TORRES BECERRA
Representante Legal
CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO
Calle 10 # 7-34
Malambo -Atlántico

Ref. Auto N° 00001158 08 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Gloria Taibel Arroyo
GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001158 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO.

La Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Salcedo

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001158 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO.

Que revisado el expediente N° 0802-030, perteneciente a la CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente al seguimiento ambiental al Plan Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO, se entiende como usuario de menor impacto

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGIRHS	\$591.934

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO, identificada con Nit 802.022.145-3, cuyo representante legal es la Señora Martha Liliana Torres Becerra, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$591.934), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

Handwritten signature

Handwritten mark

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001158 DE 2016

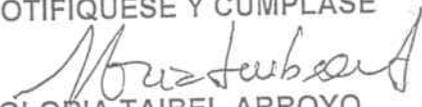
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA DE MALAMBO.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 08 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

EXP: 0802-030

Elaboró María Angelica Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental. /Odair Mejía Profesional especializado

Revisó: Lilibiana Zapata Gerente de Gestión Ambiental.